

**ACUERDO N° 186/2016**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** El Cronograma de Evaluación de Juezas y Jueces Disciplinarios presentado por el Jefe Nacional de Evaluación y Escalafón con el visto bueno del Director Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, presentado mediante oficio CITE U.N.E.E.J./ CM N° 810/2016 de 03 de noviembre de 2.016, el Reglamento de Evaluación de Juezas y Jueces Disciplinarios, la Ley 025 del Órgano Judicial, y sus antecedentes;

**CONSIDERANDO I:** Que, el artículo 193-I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con **facultades en materia de recursos humanos**; disposición constitucional concordante con el parágrafo IV del artículo. 183 de la Ley 025 del Órgano Judicial.

Que, el artículo 183 en su numeral 3 de la Ley 025 del Órgano Judicial, otorga al Consejo de la Magistratura la atribución de “designar jueces y juezas disciplinarios y su personal”, norma concordante con el art. 191 de la misma Ley, que establece que el Consejo de la Magistratura, designará en las Capitales de los nueve departamentos jueces disciplinarios y enumera los requisitos para acceder al cargo, además de los consignados en el art. 18 de la misma normativa.

Que, el artículo 183 parágrafo IV numeral 9 de la Ley 025 del Órgano Judicial, establece que el Consejo de la Magistratura, entre una de sus atribuciones en materia de recursos humanos, tiene la atribución de “Evaluar de manera periódica y permanente el desempeño de las administradoras y administradores de justicia y de las y los servidores de apoyo judicial y **administrativo**”.

Que, el Reglamento de Evaluación de Juezas y Jueces Disciplinarios, fue aprobado por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 145/2016 de fecha 06 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO II:** Que, conforme las disposiciones señaladas anteriormente es necesaria realizar una evaluación a las Juezas y Jueces de los nueve Distritos Judiciales del Órgano Judicial, a efectos de establecer los aspectos de conducta e idoneidad para la permanencia en el cargo de jueces disciplinarios, que garantice transparencia en la impartición de justicia y lucha contra la corrupción al interior del Órgano Judicial.

Que, con la finalidad de dar operatividad a la evaluación de jueces disciplinarios de los nueve distritos judiciales del país, se ha visto por conveniente la modificación del Acuerdo 145/2016 (Reglamento de Evaluación de Jueces Disciplinarios) en lo que respecta a la prueba psicológica.

Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión de 10 de noviembre de 2016 aprobó el Cronograma de Evaluación de Juezas y Jueces Disciplinarios a cargo de las Comisiones Evaluadoras, e inicio del proceso de evaluación presentado por el Jefe Nacional de Evaluación y Escalafón con el visto bueno del Director Nacional de Recursos Humanos

del Consejo de la Magistratura, en el marco del Reglamento de Evaluación de Juezas y Jueces Disciplinarios aprobado por Acuerdo N° 145/2016.

**POR TANTO:**

En atención al artículo 193 párrafo I de la Constitución Política del Estado, lo previsto en el artículo 182 numeral 3, de la Ley del Órgano Judicial, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura,

**ACUERDA:**

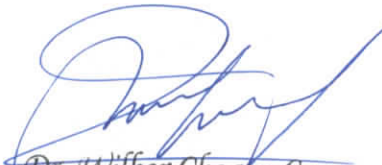
**PRIMERO.- Derogar** el inciso d) del Artículo 11, **derogar** los artículos 19, 20 y Numeral II del Artículo 21 del Reglamento de Evaluación de Juezas y Jueces Disciplinarios aprobado mediante Acuerdo N° 145/2016.

**SEGUNDO.- Aprobar** el “Cronograma de Evaluación de Juezas y Jueces Disciplinarios” y el “Inicio del Proceso de Evaluación”, que formará parte indisoluble del presente Acuerdo.


**TERCERO.-** Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, velar por el cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**Regístrese, publíquese y cúmplase:**

  
Dr. Wilber Choque Cruz  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
Abog. Wilma Mamani Cruz  
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

  
Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA